



CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA PARA INFORMACIÓN Y MARKETING MÓVIL

Conste por el presente documento, el Contrato de Provisión de Servicios de Mensajería para Información y Marketing Móvil, (en adelante, el Contrato), que celebran:

- **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20467534026, domiciliada en Av. Nicolás Arriola N° 480. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima 13, representada por su Director de Administración y Finanzas, Sr. Carlos Alejandro Solano Morales, identificado con DNI N° 10545731, y su Sub Director de Compras, Sr. Luis Rodolfo Velarde López, identificado con D.N.I. N° 07834047, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante **CLARO**; y
- **Infobip Peru S.A.C.**, con RUC N° 20565780485, con domicilio en Calle Cantuarias 160 oficina 407, Miraflores, Lima, Peru, representada por Luis Alfredo Del Castillo Portugal, Apoderado, identificado con D.N.I. N° 44040121, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13306785, asiento B00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral IX de Lima; en adelante **LA EMPRESA**.

DEFINICIONES

Para efectos del presente Contrato cuando se haga referencia a ambas partes se identificarán como las Partes; y, los términos que se incluyen presentados en mayúsculas tendrán la definición que se describe a continuación:

- Contrato:** el presente contrato, todos los Anexos descritos en la cláusula vigésimo quinta y todas las solicitudes de activación de Números Cortos y/o incorporación de terceros distintos a los indicados en el Anexo 5 que haga **LA EMPRESA** durante la vigencia del presente Contrato mediante el uso del formato que como Anexo 5 y/o 5B, según corresponda, que formarán parte integrante del presente Contrato.
- Cliente(s):** Usuario de **CLARO** bajo cualquier modalidad de plan a quien se le envíe un Contenido, ya sea por haber autorizado que se le envíen y/o por haberlo solicitado a través del uso de alguno de los mecanismos establecidos para tal efecto, tales como el envío de mensajes de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS), USSD, uso de IVR, uso del Sitio y/o Sitio WAP y/o cualquier otro mecanismo que se ponga a disposición del Cliente para solicitar la provisión de Contenidos.
- Contenidos:** Información, aplicaciones, servicios de información sobre productos y/o servicios, solicitud de ayuda y/o cualquier otro de naturaleza informativa o publicitaria (ya sea en interés propio o de terceros para promover directa o indirectamente, imagen, marca, productos y/o servicios propios o de terceros) suministrado por **LA EMPRESA** y/o las empresas identificadas en los formatos del Anexo 5 y 5B bajo única y exclusiva responsabilidad. Dichos mensajes serían enviados por **LA EMPRESA** al Cliente final cuando éste haya autorizado recibirlos y/o los haya solicitado a través de cualquiera de los mecanismos disponibles, proveyéndole facilidades comunicacionales con **LA EMPRESA** y/o los terceros en cuyo interés se envíen los Contenidos. El Contenido no tendrá costo alguno para el Cliente. La inclusión de Contenidos que se refieran a terceros distintos a los expresamente indicados en el Anexo 5 bajo el mismo Número Corto previamente habilitado, requerirán la firma del formato que como Anexo 5B forma parte integrante del presente contrato el mismo que una vez firmado quedará automáticamente incorporado al Contrato.





- d) **Equipo:** Son los sistemas, plataformas, hardware y software propiedad de **LA EMPRESA**, necesarios para la provisión de Contenidos, los cuales deberán ser técnicamente compatibles con la Red de **CLARO**.
- e) **Equipo Terminal:** Equipo de telecomunicaciones que se conecta más allá del punto de conexión terminal de la Red de **CLARO**, mediante el cual el Cliente tiene acceso a uno o más servicios de telecomunicaciones y que (i) de acuerdo a sus características técnicas tenga las funciones que le permitan interpretar y hacer uso de los Contenidos en forma adecuada; y (ii) esté habilitado por **CLARO** para la prestación del SMS, MMS, CSD, HSCSD, USSD y/o GPRS.
- f) **Fecha de Lanzamiento:** Fecha a partir de la cual se pone a disposición del Cliente el uso de un Número Corto.
- g) **Información y Marketing Móvil:** servicio de contenido informativo y/o publicitario mediante el cual **LA EMPRESA**, bajo su única y exclusiva responsabilidad, permite a los Clientes acceder y/o recibir Contenidos, cuando éstos lo soliciten y/o lo hayan autorizado expresamente a través de sus Equipos Terminales.
- h) **MMS (Servicios de Mensajes Multimedia):** Servicio de telecomunicaciones de valor agregado que presta **CLARO** a los Clientes, que permite, entre otros, el envío y/o recepción de información electrónica en forma de mensajes multimedia, la cual puede ser interpretada como (i) imagen estática; (ii) imagen dinámica; (iii) audio; (iv) texto, o (v) una combinación de éstas. Este servicio en si mismo no limita el tamaño de la información contenida en el mensaje, ya que son los propios Equipos Terminales los que se encuentran limitados en base a su capacidad técnica para enviar, recibir y/o interpretar este tipo de información electrónica.
- d) **Número/s Corto/s:** Es el/los números cortos de SMS de propiedad exclusiva de **CLARO** a través de el/los cuales se enviarán los Contenidos y se recibirán las solicitudes de los Clientes para recibirlos. Es el número que se utilizará en el protocolo de comunicación para identificar la tarifa aplicable por el envío de Contenidos a través de SMS. Cada Número Corto tendrá una tarifa y tasación únicos previamente definidos entre las Partes. A través de el/los Número/s Corto/s solo podrán enviarse los Contenidos definidos en el presente Contrato, salvo que expresamente se acuerde lo contrario. Cada solicitud de Número Corto deberá ser formalizada mediante la firma del formato que como Anexo 5 forma parte integrante del presente Contrato, el mismo que una vez firmado quedará automáticamente incorporado al Contrato. Para las Transacciones USSD, el Número Corto estará antecedido por un "*" y precedido de un "#".
- i) **Red de CLARO:** Red de **CLARO**, que está conformada por las Centrales de Telefonía Celular, las estaciones de radio base, los enlaces entre las centrales de Telefonía Celular y entre éstas y las estaciones de radio base, los terminales móviles y cualesquiera otras instalaciones y equipos, presentes o futuros, directamente relacionados con la prestación del servicio de **CLARO**, incluida cualquier evolución tecnológica del mismo, incluyendo la plataforma de mensajería de texto.
- j) **Servicio(s) de Mensajería:** Servicio provisto por **CLARO** a **LA EMPRESA** que será utilizado por **LA EMPRESA** para permitir que los Clientes accedan a los Contenidos a través del servicio de Información y Marketing Móvil.
- k) **Servicios de Valor Agregado (VAS):** Servicio suministrado por **CLARO** a sus Clientes utilizando como soporte su Red, enlaces o sistemas de telecomunicaciones, que ofrece facilidades y procesos que hacen posible que el Cliente pueda tener acceso a los Contenidos.





- l) **SMS (Servicios de Mensajes de Texto):** Servicio de telecomunicaciones de valor agregado que presta CLARO a sus Clientes, que permite, entre otros, el envío y/o recepción de información electrónica conformada hasta por 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos, la cual puede ser interpretada por el Equipo Terminal en forma de texto, melodías o imágenes.
- m) **SMS MO o USSD MO:** Aquel SMS Básico o Premium y/o Transacción USSD, según corresponda, enviado por el Cliente desde un Equipo Terminal al Número Corto, mediante el cual solicita los Contenidos suministrados por LA EMPRESA.
- n) **SMS MT o USSD MT:** Aquel SMS y/o mensaje USSD enviado por EL BANCO al Cliente, exclusivamente en el marco de los servicios de Información y Marketing Móvil en respuesta o confirmación a la solicitud de Contenidos que haya efectuado, registrada en una base de datos, no pudiendo ser utilizados con otra finalidad bajo ninguna circunstancia.
- o) **Transacción USSD:** Es aquella solicitud efectuada por el Cliente a través de USSD desde un Equipo Terminal al Número Corto mediante el cual solicita y/o recibe los Contenidos, que haya solicitado.
- p) **USSD (Unstructured Supplementary Service Data):** Servicio Suplementario de Datos no Estructurados, para el envío de datos a través de un Número Corto a los Equipos Terminales. Los mensajes no son almacenados en la Red ni en el Equipo Terminal del Cliente, lo que permite incrementar la velocidad de interacción entre el Cliente y la Red.

CLAUSULADO

El contrato se regirá por los términos y condiciones incluidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

Mediante el presente Contrato las Partes acuerdan que CLARO a través de su Servicio Público de Comunicaciones Personales (PCS), habilitará Números Cortos a fin que a través de los mismos los Clientes puedan acceder a los Contenidos que serán suministrados por LA EMPRESA al Cliente como parte del servicio de Información y Marketing Móvil bajo su única y exclusiva responsabilidad en los términos a que se refiere el presente Contrato.

LA EMPRESA utilizará su infraestructura, software, equipos, servicios y todos los demás elementos que sean necesarios para ofrecer el servicio de Información y Marketing Móvil a los Clientes, siendo de su entera responsabilidad la administración, procesamiento y envío de los Contenidos solicitados por los Clientes.

En ese sentido CLARO se limita a brindar un servicio de envío de mensajes o mensajería, no siendo responsable del servicio de Información y Marketing Móvil, los Contenidos de los mensajes, la elección de los destinatarios y/o del mal uso de los mismos.

SEGUNDA: OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y MARKETING MÓVIL

2.1 Implementación del Servicio Información y Marketing Móvil para la provisión de Contenidos

LA EMPRESA deberá diseñar y desarrollar los Contenidos de acuerdo con la descripción, funcionamiento, procedimiento y características a que se refieren los Anexos correspondientes del presente contrato debiendo cumplir con todas las normas que resulten aplicables, debiendo haber implementado todas las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad de los Contenidos y debiendo haber suscrito con los Clientes





todos los documentos que resulten legalmente necesarios para el acceso, provisión y envío de los Contenidos.

2.2 Solicitud de número corto para la provisión de Contenidos

LA EMPRESA deberá solicitar a **CLARO** por escrito, con veinte (30) días hábiles de antelación a la Fecha de Lanzamiento, el Número Corto para la provisión de Contenidos que desea incorporar, la estimación de tráfico, tarifa, de ser el caso, y el plan de pruebas del servicio para dicho Número Corto, lo cual deberá ser previamente aprobado por **CLARO** antes de la Fecha de Lanzamiento, a fin de garantizar su correcto funcionamiento.

Lo referente a la reserva de Número Corto y su uso se establece en el ANEXO 1 - USO DE NÚMEROS CORTOS y el formato de habilitación de números cortos se establece en el ANEXO 5 - FORMATO DE APROBACION DE NUEVO SERVICIO, TARIFA Y/O NUMERO CORTO.

LA EMPRESA podrá solicitar uno o más Número/s Corto/s durante la vigencia del presente Contrato mediante la suscripción del formato que como Anexo 5 forma parte integrante del presente Contrato. Cada Solicitud de Número Corto que se remita a **CLARO** durante la vigencia del presente Contrato, quedará automáticamente incorporada al mismo y sujeta al pago inicial establecido en el Anexo 4 y a todos los demás términos y condiciones del presente Contrato.

Del mismo modo, las partes acuerdan que **LA EMPRESA** podrá solicitar la desactivación de cualquier Número Corto que le haya sido habilitado durante la vigencia del presente Contrato, para lo cual bastará enviar a **CLARO** una comunicación escrita a su domicilio en ese sentido con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que requiera la deshabilitación del Número Corto cuya baja solicite. La solicitud de baja de un Número Corto no implicará la resolución del presente Contrato, salvo que dicha decisión haya sido comunicada de manera expresa en la referida comunicación.

2.3 Esquema Operativo

Los Equipos que **LA EMPRESA** conecte a la Red de **CLARO**, deberán enviar junto con cada mensaje corto de texto la información que permita a **CLARO** reconocer al Cliente.

Podrán acceder a los Contenidos los Clientes prepago, postpago y control de **CLARO** que sean a su vez clientes de **LA EMPRESA** y que hayan cumplido con las demás formalidades que les hayan sido informadas por **LA EMPRESA** para tal efecto.

2.4 Información sobre los Clientes

Toda la información suministrada por **CLARO** y recibida por **LA EMPRESA**, de ser el caso, en la cual se incluyan datos sobre los Clientes del servicio, es estrictamente confidencial y deberá ser utilizada por **LA EMPRESA** únicamente para los fines establecidos en la cláusula octava de este Contrato.

Las partes declaran conocer que **CLARO** tiene ciertas limitaciones relacionadas con la información de los Clientes que se encuentra protegida por el Secreto de las Telecomunicaciones al que se refiere la cláusula décimo quinta de este contrato, no pudiéndose exigir bajo los términos de este Contrato ninguna información, obligación o conducta que entre en contradicción con el referido Secreto. En caso de surgir una contradicción entre los términos de este Contrato y las obligaciones de Secreto, el conflicto deberá resolverse interpretando a favor del Secreto.

2.5 Sobre los Contenidos





LA EMPRESA declara y garantiza que los Contenidos (i) contienen información exacta y veraz, (ii) serán enviados únicamente a los Clientes que hayan autorizado expresamente recibirlos y/o los hayan solicitado expresamente, en ambos casos **LA EMPRESA** deberá haber validado la identidad del Cliente; (iii) cumplen con cada una de las normas vigentes incluyendo sin limitarse a ellas las aplicables sobre protección al consumidor, competencia desleal y publicidad, las normas y regulaciones específicas del sector de telecomunicaciones y en especial las relacionadas con el secreto a las telecomunicaciones y/o cualquier otra que resulte aplicable; y (iv) no vulneran ningún derecho del Cliente y/o de terceros, con lo cual **LA EMPRESA** mantendrá indemne a **CLARO** frente a cualquier reclamo, denuncia, demanda u otro que se interponga contra **CLARO** en relación a los Contenidos. Sin perjuicio de ello, **LA EMPRESA** deberá cumplir con las obligaciones a que se refieren la cláusula octava del presente Contrato.

El presente Contrato regirá para los Contenidos descritos en sus correspondientes Anexos, así como para todos aquellos nuevos proyectos que las Partes puedan diseñar y acordar en el futuro, cuyas condiciones, y demás términos específicos deberán pactarse y describirse en un Anexo que deberá ser suscrito e incluido al presente Contrato como parte integrante del mismo.

La inclusión de Contenidos que se refieran a terceros distintos a los expresamente indicados en el Anexo 5 bajo el mismo Número Corto previamente habilitado, requerirán la firma del formato que como Anexo 5B forma parte integrante del presente contrato el mismo que una vez firmado quedará automáticamente incorporado al Contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Son obligaciones de **LA EMPRESA**:

- a) Mantener y operar todos los Equipos, instalaciones y aplicaciones que comprenden sus sistemas necesarios para la provisión de los Contenidos.
- b) Diseñar, desarrollar y proveer los Contenidos descritos en el numeral 2.5 de la cláusula anterior, en la forma, plazos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos por las Partes y que figuran en el ANEXO 3 – SLA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO y los demás Anexos que resulten aplicables.
- c) Destinar o emplear los Equipos idóneos para la provisión de Contenidos materia del presente Contrato, quedando establecido que la operación, mantenimiento, reparación y responsabilidad por la integridad de dichos equipos será de exclusivo cargo y responsabilidad de **LA EMPRESA**.
- d) Implementar y mantener por todo el plazo de vigencia del presente Contrato un centro de atención al Cliente (por correo electrónico y/o a través de una herramienta de Help Desk), a fin de atender todas las consultas que se generen en relación al servicio de Información y Marketing Móvil y/o a los Contenidos que haya enviado en el marco del presente Contrato. En tal sentido, las Partes acuerdan que todas las llamadas o comunicaciones que ingresen al Centro de Atención al Cliente de **CLARO** relacionadas con la provisión del servicio de Información y Marketing Móvil y/o los Contenidos a que se refiere el presente Contrato, podrán ser derivadas al Centro de Atención al Cliente implementado por **LA EMPRESA** para tal efecto de acuerdo a lo establecido en el presente numeral.
- e) Atender tramitar y resolver todas las reclamaciones de usuarios que se presenten en relación al servicio de Información y Marketing Móvil, la provisión de los Contenidos y/o





cualquier otro servicio proporcionado por **LA EMPRESA** y/o los terceros en cuyo interés se hayan enviado los Contenidos a los Clientes.

- f) Cumplir con los niveles de calidad y disponibilidad del Servicio establecidos en el presente Contrato y en el ANEXO 3 – SLA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO, que forma parte integrante del presente Contrato y en los demás Anexos que resulten aplicables.
- g) No lanzar al mercado ningún nuevo Contenido sin que éste haya sido previa y expresamente comunicado a **CLARO** por escrito.
- h) Administrar y clasificar el tráfico recibido en su plataforma canalizado a través de **CLARO**; presentar reportes detallados de tráfico; software y demás servicios que le sean solicitados por **CLARO** y/o resulten necesarios para la prestación del servicio de Información y Marketing Móvil y de los Contenidos materia del presente Contrato, sin reserva ni limitación alguna, de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato y sus Anexos.
- i) Operar y mantener su infraestructura debiendo informar a **CLARO** por escrito cualquier falla que se presente en su sistema.

En caso **CLARO** incorpore modificaciones en su Red que requieran cambios en los Equipos de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** se compromete a incorporar a su costo dichos cambios, a objeto de no interrumpir el funcionamiento del VAS prestado por **CLARO** a sus clientes finales. En caso que **LA EMPRESA** no incorpore dichos cambios, las interrupciones o fallas en la Red de **CLARO** serán de la exclusiva responsabilidad de **LA EMPRESA** y como consecuencia de ello **CLARO** quedará liberada de toda responsabilidad.

- j) Respetar y cumplir con la regulación nacional vigente aplicable a los servicios materia del presente Contrato así como a los Contenidos y/o a los servicios de valor añadido.
- k) Brindar a **CLARO** la posibilidad de bloquear el acceso a los Contenidos por medio de un mismo Número Corto a los clientes de **CLARO**. **CLARO** proporcionará a **LA EMPRESA** los listados de los números telefónicos de los Clientes que hayan solicitado el bloqueo del acceso a los Contenidos, para que esta proceda al inmediato bloqueo. La periodicidad en la entrega de estos listados será determinada de común acuerdo por ambas Partes. En caso de bloqueo del Servicio, el Cliente recibirá una notificación o mensaje corto de texto, cuyo texto será acordado por escrito por las Partes.
- l) Contar con todos los permisos, licencias y/o autorizaciones para proveer los Contenidos materia del presente Contrato.
- m) No publicar o difundir bajo ninguna circunstancia los números de telefonía móvil a los que se envían y/o desde los que se solicita la provisión de los Contenidos.
- n) No enviar a los clientes de **CLARO** ningún tipo de información a través de cualquier medio, que pueda ser considerada como publicidad no solicitada o "spam" según la norma sobre la materia o que pueda ser considerada como métodos comerciales agresivos o engañosos por la cantidad, frecuencia u horario, según las normas sobre la materia.
- o) Proveer los Contenidos únicamente a los Clientes que lo hayan autorizado expresamente y/o solicitado cumpliendo con las demás formalidades que **LA EMPRESA** les haya informado previamente.





EMPRESA a que se refiere la presente cláusula en los términos establecidos en la cláusula décima sexta del presente Contrato.

SÉTIMA: USO DE LA RED, CONTENIDOS Y PROHIBICIONES

- 7.1 **LA EMPRESA** está prohibida de utilizar la Red de **CLARO** como medio para coadyuvar a la comisión de delitos u otras acciones que constituyan o fomenten conductas antisociales, inmorales o contrarias a la moral, orden público y buenas costumbres o para el envío de mensajes no deseados o no solicitados por los Clientes (spam).
- 7.2 **LA EMPRESA** está prohibida de proveer Contenidos a Clientes que no lo hayan autorizado y/o solicitado expresamente.
- 7.3 **LA EMPRESA** está prohibida de cobrar algún monto y/o cargo a los Clientes que soliciten los Contenidos y/o a los que hayan autorizado la recepción de Contenidos.
- 7.4 **LA EMPRESA** está prohibida de enviar a los Clientes información o mensajes que no correspondan a la definición de Contenidos.
- 7.5 **LA EMPRESA** está prohibida a suministrar Contenidos que constituyen o puedan constituir competencia o descrédito para **CLARO** o que constituyan competencia desleal en términos de la legislación aplicable.
- 7.6 **LA EMPRESA** se obliga a verificar que los Contenidos (i) sean legales, (ii) no vulneren derechos de terceros, (iii) no utilicen lenguaje soez u ofensivo que atente o pueda atentar contra la moral y las buenas costumbres; (iv) no induzcan o puedan inducir a la violencia o al desorden público; (v) no tengan explícita o implícitamente carácter erótico, obsceno, indecente, pornográfico, incluyendo los servicios denominados de educación sexual; (vi) cumplan con la legislación sobre protección al consumidor, competencia desleal, publicidad y telecomunicaciones y, (vii) no sean contrarios a, o vayan en contra, de alguna disposición legal que les sea aplicable.
- 7.7 **LA EMPRESA** se obliga a verificar que los Contenidos no contengan información que induzca a los Clientes a error y/o confusión. **LA EMPRESA** suministra los Contenidos por su cuenta y riesgo por lo que es el único responsable por la calidad, veracidad, exactitud, utilidad, confidencialidad, disponibilidad y/o actualización de la información contenida en los mismos y referida a los Clientes a los que se encuentren dirigidos.
- 7.8 **LA EMPRESA** reconoce expresamente que **CLARO** no se responsabiliza por la información contenida en los Contenidos. Por su parte, **CLARO** no se solidariza con el contenido y/o información inserta en los Contenidos que **LA EMPRESA** pueda verter a los Clientes Finales. Ninguna condición o término de este Contrato puede ser interpretado en el sentido de significar un reconocimiento de responsabilidades frente a **LA EMPRESA**, los Clientes o terceros en relación a los Contenidos.
- 7.9 **LA EMPRESA** reconoce que **CLARO** tiene la facultad de monitorear y/o auditar en cualquier momento, el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA EMPRESA** en virtud del presente Contrato.

OCTAVA: INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES

- 8.1 **LA EMPRESA** está prohibida de utilizar la información sobre los clientes de **CLARO** que pueda obtener en virtud de este Contrato, a los fines de realizar telemarketing, promoción de productos o servicios, encuestas o para cualquier otro fin no expresamente previsto en este Contrato, sin la autorización previa y expresa de **CLARO**.





- 8.2 **LA EMPRESA** está prohibida a ceder, transferir o divulgar de cualquier forma y para cualquier fin la información sobre los Clientes del servicio que sea provista por **CLARO** en virtud del presente Contrato, debiendo cumplir para ello todas las obligaciones a que se refieren las cláusulas décimo cuarta y décimo quinta del presente Contrato.
- 8.3 **LA EMPRESA** está prohibida de utilizar el Servicio de Mensajería y/o algún Número Corto habilitado en el marco del presente Contrato para el envío de información, publicidad u oferta que no encaje en la definición de Contenido y/o que no haya sido aceptada y/o solicitado de manera expresa por el Cliente.
- 8.4 **LA EMPRESA** está prohibida de utilizar el Servicio de Mensajería, Número Corto y/o demás Canales habilitados para el envío de información, publicidad u oferta de otro servicio no autorizado por este Contrato o que no forme parte de los Contenidos solicitados o cuyo envío haya sido autorizado de manera expresa por el Cliente.
- 8.5 **LA EMPRESA** reconoce y declara expresamente que no ha tenido ni tendrá acceso a la base de datos de Clientes de **CLARO**.

En relación a todo lo anterior, **LA EMPRESA** se obliga a mantener indemne a **CLARO** de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.

NOVENA: NOTIFICACIÓN DE CONTENIDOS

LA EMPRESA deberá notificar a **CLARO** los tipos y/o formatos de los Contenidos distintos a los establecidos en el Anexo 2, que serán suministrados a través de la Red de **CLARO** antes de su envío. Sin que ello implique responsabilidad alguna de **CLARO**, queda establecido que **CLARO** podrá observar y/u oponerse cualquier texto o imagen que se pretenda enviar como Contenido.

Queda establecido por las Partes que los Contenidos que suministrará **LA EMPRESA** serán únicamente aquellos que encajen en la definición de Contenidos siempre que hayan sido incluidos en el ANEXO 2 – CONDICIONES PARA LA PROVISION DE CONTENIDOS del presente Contrato y/o en el Anexo 5 y/o 5B según corresponda.

Las Partes acuerdan expresamente que las características, especificaciones y limitaciones aplicables a el(los) Servicio(s) de Mensajería y/o los Contenidos materia del presente Contrato se encuentran establecidos en el ANEXO 2 – CONDICIONES PARA LA PROVISION DE CONTENIDOS del presente Contrato

DÉCIMA: LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LA EMPRESA se obliga a obtener y mantener vigentes durante todo el plazo del presente Contrato, todas las licencias y autorizaciones que resulten legalmente necesarias para enviar los Contenidos a que se refiere el presente Contrato.

Asimismo, **LA EMPRESA** se obliga a enviar únicamente Contenidos respecto de los cuales cuente con todas las licencias y autorizaciones necesarias que le permitan su utilización y difusión en el territorio del Perú, haciéndose inmediatamente responsable por cualquier reclamo o acción legal que se inicie contra **CLARO** en relación a tales licencias y/o autorizaciones en los términos a que se refiere la cláusula décimo sexta. Finalmente, **LA EMPRESA** asume plena responsabilidad frente a cualquier reclamo o acción legal que se inicie contra **CLARO** en relación a los derechos de autor, derechos conexos, derechos de propiedad industrial y/o cualquier otro derecho de propiedad intelectual vinculado a los Contenidos que sean provistos en ejecución del presente Contrato.





UNDÉCIMA: AUDITORIAS

CLARO podrá en cualquier momento auditar y solicitar las informaciones que considere conveniente relacionadas a las licencias y/o autorizaciones necesarias para la prestación del servicio de Información y Marketing Móvil. Asimismo, **LA EMPRESA** se obliga a demostrar y probar que tiene las licencias y/o autorizaciones correspondientes sobre el(los) servicio de Información y Marketing Móvil que se requieran para el uso, la difusión, y el envío de dichos Contenidos en el territorio del Perú. **CLARO** también podrá auditar y solicitar información sobre los Contenidos, de manera previa o posterior a su envío, a fin de verificar si éstos cumplen con las disposiciones legales pertinentes y con los términos del presente Contrato.

CLARO no asume responsabilidad alguna por las violaciones que se causen en materia de propiedad industrial, propiedad intelectual, protección de datos personales, secreto bancario y/o cualquier otro relacionadas con los Contenidos, información y demás medios o elementos proporcionados por **LA EMPRESA**, o bien por la publicidad y/o promoción de los Contenidos y/o del servicio de Información y Marketing Móvil que realice.

En tal sentido, **LA EMPRESA** asume plena responsabilidad frente a cualquier reclamo o acción legal que se inicie contra **CLARO** en relación a las licencias y/o autorizaciones y similares, así como la legalidad y cumplimiento de los términos contractuales exigibles para la provisión del servicio de Información y Marketing Móvil y los Contenidos que provea en los términos establecidos en la cláusula décimo sexta.

DUODÉCIMA: UTILIZACIÓN DE IMAGEN

LA EMPRESA deberá abstenerse de utilizar el nombre, emblema o logo de **CLARO** para cualquier finalidad que no haya sido autorizada expresamente por **CLARO**. **LA EMPRESA** deberá abstenerse de hacer publicidad o propaganda acerca del hecho de que está proporcionando servicios o productos a través de la Red de **CLARO**, sin la autorización específica y por escrito de **CLARO** en cada caso

Asimismo, **LA EMPRESA** no podrá hacer uso de los nombres comerciales, marcas de **CLARO** o licenciadas a su favor y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos y/o emblemas de **CLARO**, según sea el caso sin aprobación previa y expresa de **CLARO**.

Del mismo modo, las Partes se abstendrán de realizar cualquier acto que directa o indirectamente pueda deteriorar o perjudicar la reputación, imagen, signos distintivos, marcas y/o emblemas o sellos oficiales de las Partes o buen nombre comercial de éstas.

DÉCIMO TERCERA: PUBLICIDAD

LA EMPRESA será la única responsable por la contratación y pago de los medios de difusión y publicidad para los Contenidos que suministrará a los Clientes finales de **CLARO** estando prohibida de utilizar el logotipo, imagen de **CLARO** o demás signos distintivos de **CLARO** o licenciadas a su favor en sus avisos o publicidad del servicio de Información y Marketing Móvil, sin el consentimiento previo y escrito de **CLARO**.

Toda publicidad sobre Contenidos y/o el servicio de Información y Marketing Móvil, deberá cumplir con los lineamientos previstos en este Contrato así como con todas las normas legales vigentes en materia de publicidad.

CLARO podrá solicitar a **LA EMPRESA** la inclusión de su logotipo, imagen o demás signos distintivos en todo material publicitario y/o informativo que estime conveniente. En este caso, **LA EMPRESA** presentará a **CLARO** la propuesta de publicidad y costo, a objeto que **CLARO**





le indique si desea participar en dicha publicidad y compartir los costos que ella implica, para lo cual las Partes establecerán expresamente los términos para el uso del logotipo, imagen y demás signos distintivos de **CLARO** o licenciados a su favor, en un Anexo firmado por ambas Partes que formará parte de este Contrato.

LA EMPRESA será la única responsable del contenido de la información de los Contenidos y/o del servicio de Información y Marketing Móvil dada a conocer a los Clientes mediante publicidad impresa, televisada y/o transmitida a través de cualquier material publicitario y/o informativo. En tal sentido, **LA EMPRESA** será responsable de informar y colocar en los “disclaimers” o textos legales propios y/o de terceros, las restricciones y condiciones respecto al servicio que prestará, así como de las tarifas aplicables, en caso de existir, en cualquier medio de comunicación que se haga publicidad sobre los servicios de valor añadido y/o los Contenidos.

DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan bajo responsabilidad a mantener la más absoluta confidencialidad y estricta reserva de toda información o documentación verbal y/o escrita de propiedad de la otra Parte a la cual tengan acceso por cualquier medio, o que llegue a ser del conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo de los servicios materia del presente Contrato, así como, toda aquella información relativa a la otra Parte que llegue a ser de su conocimiento por cualquier medio. Para tal efecto, las Partes, además de la obligación de confidencialidad que asumen en virtud de este contrato, podrán suscribir un acuerdo de confidencialidad específico en tal sentido.

La obligación de confidencialidad abarca las informaciones y documentos que fueran proporcionados por cada una de las Partes a la otra Parte para el desarrollo de sus servicios y/o respecto de aquellos que conocieran en el ejercicio de éstos; así como toda la información de la que tomen conocimiento de sistemas tecnológicos, know how, actuaciones comerciales, secretos de operación, información económica y financiera y en general, información de todo tipo. Las Partes declaran que conocen que se trata de información de propiedad de la otra Parte o de compañías vinculadas a ellas y, por lo tanto, que no tiene ningún derecho sobre la misma, que no podrá utilizarla de manera diferente a la que es materia de este Contrato, quedando las Partes prohibidas de reproducirla, venderla, mostrarla, entregarla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica diferente a la otra Parte, sin el consentimiento previo y expreso de la Parte que revistiera la titularidad intelectual sobre dicha información.

Las Partes precisan además que la información de carácter personal de los clientes de **CLARO** es de exclusiva propiedad de **CLARO**. Se deja expresamente establecido que el uso legal que se pudiera dar a las señaladas informaciones se restringe únicamente al cumplimiento del objeto del presente Contrato. **LA EMPRESA** no podrá utilizar la información a la que tenga acceso en el marco del presente Contrato con un objeto distinto del señalado en este Contrato, lo cual es considerado obligación esencial de este Contrato.

La confidencialidad y reserva a que se refiere esta cláusula deberá ser mantenida y respetada no sólo durante toda la vigencia del presente Contrato sino después de concluido.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula dará derecho a la Parte afectada al pago de la indemnización por daño emergente, lucro cesante y todos los demás rubros correspondientes por el daño causado.

Son de aplicación para **CLARO** las mismas obligaciones contenidas en la presente cláusula respecto de la información tecnológica y demás que pudiera conocer en virtud de la ejecución del mismo y que sea de propiedad de **LA EMPRESA**.





DÉCIMO QUINTA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROHIBICIÓN DE CREAR BASES DE DATOS

15.1 SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

LA EMPRESA declara conocer que en la ejecución de los servicios materia del presente Contrato podría tener acceso a determinada información que se encuentra protegida, entre otros, por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú; los artículos 161° y siguientes del Código Penal; los artículos 4°, 87° inciso 5) y 90° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; y, los artículos 10° y 15° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; al calificar la misma como "Secreto de las Telecomunicaciones".

En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, **LA EMPRESA** se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación como la información personal relativa a los usuarios de los servicios prestados por **CLARO**.

LA EMPRESA observará en todo momento las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **CLARO** emita a fin de que aquél preserve el secreto de las telecomunicaciones.

Queda establecido que si **LA EMPRESA** (i) incumple la obligación a la que se refiere la presente cláusula o, (ii) no sigue las instrucciones y pautas emitidas por **CLARO**, ésta podrá resolver automáticamente el presente Contrato y/o exigir el pago de todos los gastos que se haya visto obligado a asumir como consecuencia directa de dicho incumplimiento siempre que los mismos estén debidamente acreditados con la documentación correspondiente.

Se entiende, asimismo, que **LA EMPRESA** resarcirá la totalidad de los daños que cause a **CLARO** con el incumplimiento de la presente cláusula en los términos a que se refiere la cláusula décimo sexta.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA EMPRESA** declara conocer que **CLARO** deberá entregar a OSIPTEL o al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuando estos así lo requieran para fines de supervisión o fiscalización, la información contenida en los recibos o registros, copia de los mismos y/o cualquier información respecto a los servicios materia del presente Contrato, lo cual es aceptado por **LA EMPRESA**.

Finalmente, queda establecido que la base de datos de carácter personal de los Clientes es propiedad de **CLARO** y su uso queda regulado por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 822 o la norma que lo modifique y/o reemplace. Se deja expresamente establecido que el uso legal que se pudiera dar a las señaladas bases de datos se restringe de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del presente Contrato.

15.2. PROHIBICIÓN DE CREAR BASES DE DATOS

LA EMPRESA reconoce y declara expresamente que no ha tenido ni tendrá acceso a la base de datos de Clientes de **CLARO**. En tal sentido, declara que únicamente tendrá acceso a la información del Cliente cuando este solicite la provisión de un Contenido a su Equipo Terminal ya sea a través de un contrato o mediante alguno de los Canales habilitados para tal efecto mediante el envío de mensajes de texto (SMS) al Número Corto, Transacciones USSD y/o cualquier otro mecanismo que se ponga a su disposición para solicitar la provisión de un Contenido y, además, autorice a la vez el acceso a su información personal. Sin perjuicio de lo anterior, **LA EMPRESA** se obliga a mantener indemne, asumir de manera exclusiva y a restituir a **CLARO** de cualquier consecuencia patrimonial (incluyendo de manera enunciativa los honorarios legales y los costos de cumplimiento de la sentencia judicial o decisión administrativa entregada) que recaiga sobre **CLARO**, como consecuencia de la emisión de





alguna sentencia judicial o decisión administrativa firme que (i) condene a **CLARO** por infringir disposición alguna de la Ley de Datos Personales y su reglamento y (ii) ordene a **CLARO** el pago de una indemnización o de una sanción pecuniaria y/o se exija la implementación de una medida correctiva a favor de algún Tercero.

Queda establecido que la base de datos de carácter personal de los clientes de **CLARO** y cualquier otra que se forme a partir de información a la que se tenga acceso en ejecución del presente contrato es propiedad de **CLARO** y su uso se encuentra regulado por las disposiciones legales vigentes. En ese sentido, queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA**:

- a) Crear bases de datos a partir de cualquier información a la que haya tenido acceso en ejecución del presente Contrato para fines distintos a los expresamente previstos en el presente contrato. ; y/o
- b) Utilizar cualquier información a la que haya tenido acceso en ejecución del presente contrato para cualquier fin distinto a los servicios expresamente previstos en el presente contrato.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD

16.1 LA EMPRESA será la única y exclusiva responsable (civil, penal y administrativamente) frente a **CLARO** por los siguientes causales:

- a) Cualquier falla o interrupción en sus Equipos, plataformas, infraestructuras, software o de cualquier medio del cual se valga para proveer el servicio y los Contenidos materia del presente Contrato.
- b) Cualquier daño y perjuicio que se produzca a **CLARO**, a los Clientes o a terceros por el uso indebido de Equipos, infraestructuras, software o de cualquier medio del cual se valga para proveer el servicio y los Contenidos materia del presente Contrato.
- c) Cualesquier reclamo, demanda, denuncia, acción, resolución, decisión y/o sentencia que se presente y/o se dicte en relación a la provisión del servicio de Información y Marketing Móvil y/o contenido de los Contenidos tales como, la calidad, pertinencia, identidad del destinatario, veracidad, exactitud, utilidad, disponibilidad, publicidad y/o actualización de la información contenida en los mismos.
- d) Cualesquier reclamo, demanda, denuncia, acción, resolución, decisión y/o sentencia que se presente y/o se dicte en relación al incumplimiento de las obligaciones laborales a que se refiere la cláusula sexta incluyendo de manera meramente enunciativa pago de salarios, prestación social, vacaciones, utilidades, derechos laborales y/o cualquier otro concepto laboral.
- e) Cualesquier reclamo, demanda, denuncia, acción, resolución, decisión y/o sentencia que se presente y/o se dicte en relación a la tenencia, vigencia y/u obtención de las licencias y/o autorizaciones a que se refiere la cláusula décima.
- f) Cualesquier reclamo, demanda, denuncia, acción, resolución, decisión y/o sentencia que se presente y/o se dicte en relación a la tenencia, cumplimiento y/o vulneración de los derechos de propiedad intelectual a que se refiere la cláusula undécima.
- g) Cualesquier reclamo, demanda, denuncia, acción, resolución, decisión y/o sentencia que se presente y/o se dicte en relación a cualquier publicidad que difunda en relación a los servicios y/o Contenidos provistos por **LA EMPRESA**.
- h) Cualesquier reclamo, demanda, denuncia, acción, resolución, decisión y/o sentencia que se presente y/o se dicte en relación a cualquier infracción a las normas sobre protección al consumidor, incluyendo la vulneración de normas anti spam y/o envío de Contenidos a usuarios que no los hayan solicitado y/o que estén inscritos en el Registro "No insista" administrado por el INDECOPI.
- i) Cualesquier reclamo, demanda, denuncia, acción, resolución, decisión y/o sentencia que se presente y/o se dicte en relación a cualquier infracción a las normas sobre





- competencia desleal y/o publicidad que se cometa en relación al envío de cualquier Contenido en el marco del presente Contrato.
- j) Cualesquier reclamo, demanda, denuncia, acción, resolución, decisión y/o sentencia que se presente y/o se dicte en relación a cualquier infracción a las normas sobre protección de datos personales y/o secreto de las telecomunicaciones por causas imputables a **LA EMPRESA**.
- k) Cualquier reclamo, demanda, denuncia, acción, resolución, decisión y/o sentencia que se presente y/o dicte en relación a cualquier infracción en la que se incurra en el marco de la prestación del servicio de Información y Marketing Móvil provisto por **LA EMPRESA**.
- l) Cualquier medida correctiva y/o complementaria que sea impuesto a **CLARO** por la difusión publicitaria referida a los Contenidos enviados por **LA EMPRESA** y/o los Contenidos y/o por infracción a las normas de publicidad,

CLARO notificará a **LA EMPRESA** dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido cualquier reclamo judicial, extrajudicial, administrativo y de cualquier otra naturaleza relacionado con cualquiera de las obligaciones y/o responsabilidades a que se refiere el presente Contrato. En cualquiera de los supuestos a que se presente la presente cláusula, será decisión exclusiva de **CLARO** la impugnación en segunda instancia administrativa y/o en vía judicial de la resolución que le imponga alguna multa, sanción y/o pago, con lo cual **LA EMPRESA** no podrá negarse al pago de los mismos en caso **CLARO** decida no impugnarlas.

Queda establecido que todas y cada una de las responsabilidades asumidas por **LA EMPRESA** en virtud del presente Contrato alcanzan a las acciones realizadas por su propio personal y también por todo tercero (incluyendo aquéllas empresas en cuyo favor o interés hayan sido enviados los Contenidos) o, de ser el caso, subcontratista que emplee para el cumplimiento de este Contrato. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en el Contrato y/o sus correspondientes Anexos por parte de los terceros o los subcontratistas indicados, será atribuida a **LA EMPRESA** en los términos a que se refiere este contrato.

Finalmente, queda establecido que **LA EMPRESA** deberá asumir cualquier multa, sanción, penalidad y/o pago que sea impuesto a **CLARO** o que este deba efectuar como consecuencia de cualquiera de los supuestos enumerados, debiendo asumir además los costos y costas de la defensa legal de **CLARO** y la indemnización por daños y perjuicios a su favor que corresponda. Cualquier multa, sanción, penalidad, pago, medida correctiva y/o complementaria que sea impuesto a **CLARO** por cualquiera de los supuestos de responsabilidad detallados en el presente numeral podrá ser directamente compensado por **CLARO** con cualquier pago pendiente a favor de **LA EMPRESA**.

Sin perjuicio de todo lo anterior, **LA EMPRESA** deberá responder ante **CLARO** por los daños y perjuicios que cause el incumplimiento de cualquiera de las demás disposiciones u obligaciones establecidas en el presente Contrato que no haya sido expresamente contemplada en la presente cláusula y por cualquier sanción u obligación de pago que se imponga a **CLARO** por cualquier otra causa imputable a **LA EMPRESA**.

16.2 Por su parte, **CLARO** en ningún caso será responsable por la interrupción, corte, fallas o suspensión del servicio de telefonía móvil PCS y/o Servicio de Mensajería en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los equipos de **LA EMPRESA** o incompatibilidad de los mismos con la Red de **CLARO**.
- Manejo inadecuado de los equipos por parte de **LA EMPRESA**.
- Acciones de mantenimiento o mejoras tecnológicas en su infraestructura.
- En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **CLARO** o que escape de su control.





DÉCIMO SÉTIMA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN

En caso se verifique cualquiera de los supuestos de incumplimiento siguientes, **CLARO** podrá suspender el funcionamiento del Número Corto y/o la provisión del Servicio de Mensajería objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 1426° del Código Civil:

- a) En caso se detecten incongruencias entre los Contenidos enviados a los Clientes y las transacciones reportadas a **CLARO** por **LA EMPRESA**.
- b) En caso **LA EMPRESA** ponga en producción y/o lance al mercado una nueva transacción o Contenido sin la aprobación previa y expresa de **CLARO**.
- c) En caso **LA EMPRESA** no pague alguna de las contraprestaciones a su cargo incluyendo los SMS enviados según las condiciones y plazos establecidos en el ANEXO 4 – RETRIBUCIÓN, LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO y/o ANEXO 5.
- d) En caso **LA EMPRESA** utilice la base de usuarios de **CLARO** para cualquier fin distinto a los expresamente previstos en este Contrato.
- e) En caso **LA EMPRESA** envíe Contenidos de terceros que no hayan sido debidamente identificados en los formatos 5 o 5B según corresponda.

Queda establecido que la facultad de suspensión podrá ser ejercida por **CLARO** sin perjuicio de la facultad de resolver el Contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo octava siguiente.

DÉCIMO OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

18.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil, las Partes acuerdan que el presente Contrato podrá ser resuelto ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) **LA EMPRESA** no satisfaga el nivel de calidad y continuidad del servicio de provisión de los Contenidos materia del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 3 – SLA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO que forma parte integrante del presente Contrato o los demás Anexos que resulten aplicables.
- b) **LA EMPRESA** no cumpla con obtener y/o mantener vigentes las autorizaciones y/o licencias comerciales o administrativas que correspondan, para la provisión de los Contenidos y/o la prestación del servicio de Información y Marketing Móvil en los términos a que se refieren las cláusulas décima y undécima.
- c) **LA EMPRESA** no cumpla con alguna de las obligaciones a que se refiere la cláusula tercera.
- d) **LA EMPRESA** no cumpla con alguna de las obligaciones a que se refiere la cláusula séptima y/o incurra en alguna de las prohibiciones ahí establecidas.
- e) **LA EMPRESA** incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en la cláusula octava.
- f) En caso se imponga en contra de **CLARO** alguna sanción, multa y/o pago como consecuencia de algún reclamo, demanda, denuncia, responsabilidad, acción, decisión, resolución y/o sentencia por (i) el incumplimiento de alguna de las obligaciones laborales a cargo de **LA EMPRESA** establecidas en la cláusula quinta; (ii) no haber obtenido o por no contar con las licencias y/o autorizaciones a que se refiere la cláusula décima; (iii) cualquier tema relacionado a los derechos de propiedad intelectual a que se refiere la cláusula undécima; (iv) cualquier tema relacionado a los Contenidos tales como calidad, veracidad, pertinencia, identidad del destinatario, exactitud, utilidad, disponibilidad, publicidad y/o actualización de la información contenida en los mismos; (v) por el incumplimiento de las normas de publicidad y/o protección al consumidor; (vi) por el incumplimiento de alguna de





- las obligaciones relacionadas con el secreto de las telecomunicaciones y/o prohibición de crear bases de datos a que se refiere la cláusula décimo quinta; (vii) cualquiera de los demás supuestos de responsabilidad establecidos en la cláusula décimo sexta; y/o (viii) cualquier otro supuesto que resulte imputable a **LA EMPRESA** en los términos a que se refiere el presente Contrato.
- g) **LA EMPRESA** utilice el nombre, logos y/o marcas de **CLARO** o licenciadas a favor de **CLARO** sin contar con la autorización previa y expresa a que se refiere la cláusula duodécima.
 - h) **LA EMPRESA** difunda publicidad sin cumplir con las obligaciones a que se refiere la cláusula décimo tercera.
 - i) **LA EMPRESA** incumpla las obligaciones de confidencialidad y/o aquellas relacionadas con secreto de las telecomunicaciones a que se refieren las cláusulas décimo cuarta y décimo quinta.
 - j) En caso **LA EMPRESA** envíe Contenidos a favor de algún Cliente que no lo haya solicitado y/o aceptado expresamente.
 - k) Las Partes no cumplan con cualquier otra obligación prevista en el presente Contrato y/o sus Anexos.
 - l) Frente a cualquiera de los supuestos de suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

En cualquiera de los casos señalados en los literales anteriores, la parte afectada con el incumplimiento deberá cursar una comunicación a la otra señalando el incumplimiento y dando por resuelto el Contrato. La resolución se producirá de pleno derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación. Alternativamente, a su propia opción, la parte afectada podrá otorgarle a la otra un plazo excepcional para la subsanación del incumplimiento. Transcurrido el plazo otorgado sin que dicha parte hubiese subsanado el incumplimiento, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho sin que para ello resulte necesario cursar una nueva comunicación.

18.2 Las Partes expresamente convienen que el Contrato y, por tanto, todas las obligaciones que de él emanan, quedará automáticamente resuelto y sin efecto alguno, sin responsabilidad de ninguna clase para las Partes, en caso que:

- a) Por disposición de cualquier autoridad judicial o administrativa y/o especialmente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el OSIPTEL se declare de cualquier manera que los servicios materia del presente Contrato o vinculados a ellos son ilegales, contrarios a la normativa vigente o que no pueden ser prestados en los términos y condiciones actuales o los que a futuro se establezcan,
- b) Exista un mandato judicial o arbitral que declare su resolución,
- c) En caso las Partes, por cualquier causa, pierdan las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, y similares, que sean indispensables para el desarrollo de su actividad conforme a Ley; o,
- d) En caso alguna de las Partes incurra en causal de insolvencia.
- e) Ante la ocurrencia de cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible el cumplimiento de las prestaciones del Contrato.
- f) En caso cualquier instancia judicial y/o administrativa considere a **CLARO** responsable por el envío de contenidos y/o contenidos de los mensajes de texto enviados por **LA EMPRESA** como Contenidos en ejecución del presente Contrato.

La resolución anticipada del presente Contrato según lo aquí establecido no afectará en ningún caso las obligaciones devengadas que se encuentren pendientes de pago, por servicios efectivamente prestados.

DÉCIMO NOVENA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL





CLARO podrá ceder, traspasar o subarrendar el presente Contrato a cualquier empresa filial o subsidiaria suya, constituida o que constituyere en el futuro, a cualquier compañía proveedora de tecnología e infraestructura necesarias para el buen funcionamiento de **CLARO**, o a cualquier institución que hubiere financiado en la adquisición de la tecnología o infraestructura.

LA EMPRESA no podrá ceder, vender, arrendar o traspasar, total o parcialmente, el presente Contrato, ni los derechos que del mismo derivan, sin la autorización previa y por escrito de **CLARO**.

VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 20.1 Las Partes ratifican como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Contrato, obligándose a notificar notarialmente cualquier variación en orden a su expresa vigencia. Cualquier notificación enviada por la vía notarial por una parte surtirá efectos a los siete (7) días calendarios de haber sido recibida por la otra parte. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a la naturaleza de las comunicaciones, las partes deberán cumplir con las formalidades a que se refiere la presente cláusula.
- 20.2 Notificaciones de carácter legal.- A los efectos de cualquier notificación de carácter legal que deban hacerse las Partes, de conformidad con los términos del presente Contrato, éstas deberán ser por carta con cargo de recepción, suscrita por la persona autorizada para ello y dirigida a:

CLARO
Atención: Rosa María Galvez
Cargo: Directora Legal
Dirección: Av. Nicolás de Arriola N°480, Lima 13
Teléfono: 613-1000

LA EMPRESA:
Atención: Luis Alfredo Del Castillo
Cargo: Sales Manager
Dirección: Calle Cantuarias 160 oficina 407, Miraflores, Lima
Teléfono: 4553294

- 20.3 Otras Comunicaciones.- Sin perjuicio de las comunicaciones de carácter legal señaladas en el punto anterior, todas las demás comunicaciones referidas a la operatividad y/o ejecución de los servicios materia del presente Contrato deberán ser dirigidas por cualquier medio escrito respecto del cual se tenga constancia de recepción a las siguientes personas:

CLARO
Atención: Ulises Arteta Cáceres
Dirección: Av. Nicolás Arriola N°480, Lima 13
Teléfono: 613-1000

LA EMPRESA:
Atención: Luis Alfredo Del Castillo
Cargo: Sales Manager
Dirección: Calle Cantuarias 160 oficina 407, Miraflores, Lima
Teléfono: 4553294

Cualquier variación de estas formalidades deberá ser informada a la otra parte por escrito con siete (7) días calendario de anticipación.





VIGÉSIMO PRIMERA: LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

Las Partes acuerdan que el presente Contrato se rige por la legislación Peruana.

Las Partes se remiten para todo aquello no previsto en este Contrato, a las disposiciones legales contenidas en el Código Civil; así como a las Resoluciones y Directivas administrativas dictadas por OSIPTEL y entidades competentes para la prestación y supervisión de los servicios materia del presente Contrato, en cuanto resulten de aplicación.

Finalmente queda expresamente pactado entre las Partes que cualquier controversia, reclamo o diferencia en relación al presente Contrato, su ejecución, interpretación o liquidación, será resuelta mediante arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima, para la interpretación, ejecución o inejecución del presente Contrato, debiéndose actuar este arbitraje en la ciudad de Lima y sujeto a las reglas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

VIGÉSIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Los tributos que se deriven por la aplicación de este Contrato serán asumidos por las partes de acuerdo a su condición de contribuyentes del mismo con arreglo a las leyes vigentes, ninguna de las Partes será responsable por la declaración y pago de los impuestos que por Ley le correspondan a la otra.

VIGÉSIMO TERCERA: EJERCICIO DE ACCIONES

El hecho de que alguna de las Partes no ejerza cualquier derecho, facultad u opción que le corresponda en virtud de este Contrato, o no insista en el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del mismo, no constituirá una renuncia a los términos y condiciones de este Contrato con respecto a dicho incumplimiento ni respecto a cualquier otro incumplimiento o violación posterior de los mismos, ni una renuncia a sus derechos de requerir en cualquier momento posterior el cumplimiento fiel y estricto de todos los términos y condiciones de este Contrato.

VIGÉSIMO CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD

Ninguna de las Partes asume obligaciones de exclusividad frente a la otra. En tal sentido, cualquiera de ellas podrá celebrar con otros proveedores servicios y/o prestaciones iguales o similares a los que son materia del presente Contrato.

VIGÉSIMO QUINTA: DE LOS ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte integrante del presente Contrato:

- ANEXO 1 - USO DE NÚMEROS CORTOS
- ANEXO 2 - CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE CONTENIDOS
- ANEXO 3 - SLA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO
- ANEXO 4 - RETRIBUCIÓN, LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO
- ANEXO 5 - FORMATO DE APROBACION DE NUEVO SERVICIO, TARIFA Y/O NUMERO CORTO





ANEXO 5B - FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE UN NÚMERO CORTO PREVIAMENTE ASIGNADO PARA CONTENIDOS DE EMPRESAS DISTINTAS A LAS INICIALMENTE INDICADAS

Las Partes se ratifican en el contenido del presente Contrato y lo suscriben en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares, en Lima a los 27 días del mes de Junio del 2016.

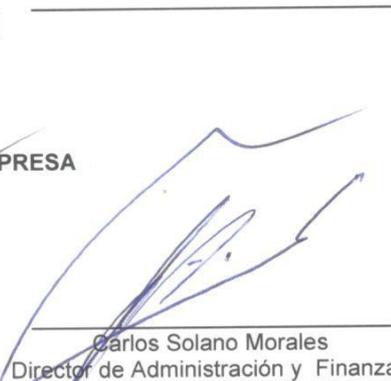

Luis Alfredo Del Castillo Portugal
Apoderado
Infobip Perú SAC

INFOBIP PERU S.A.C.

Luis Del Castillo Portugal
APODERADO LA EMPRESA

Gustavo Leal Villagomez
Director de Servicios de Valor Agregado
América Móvil Perú S.A.C.


Luis Rodolfo Velarde López
Sub Director de Compras


Carlos Solano Morales
Director de Administración y Finanzas

CLARO





ANEXO 1 USO DE NÚMEROS CORTOS

CLARO es titular de los Números Cortos de acceso por SMS y/o USSD a los Contenidos, por lo cual es quien tiene la potestad de destinarlos para el acceso de sus Clientes a los Contenidos provistos por **LA EMPRESA**. Las siguientes son reglas que norman el uso de los números:

1. **LA EMPRESA** puede solicitar a **CLARO** de destinar un Número Corto determinado de mutuo acuerdo con **CLARO** y de acuerdo a las normas, plazos y los formatos exigidos en el presente Contrato. En cualquier caso, se deja expresa constancia que dichos números deben establecerse de conformidad con las limitaciones y los criterios establecidos por la normativa vigente y en particular con lo establecido por el Plan Técnico Fundamental de Numeración (PTFN). Cualquier uso que contravenga dicha normativa, sea actual o futura, sea que emane del texto normativo o técnico o de mera comunicación de la autoridad correspondiente, implicará el derecho de **CLARO** de suspender inmediatamente su uso y habilitación, sin incurrir en responsabilidad alguna frente a **LA EMPRESA** y/o, en caso corresponda, de resolver el presente Contrato.
2. **CLARO** podrá decidir el uso de sus Números Cortos. Los mismos que serán como mínimo de 5 dígitos.
3. Toda solicitud debe obedecer a un servicio totalmente definido.
4. Se podrá reservar un número, previa solicitud escrita de **LA EMPRESA** por un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles antes de presentar la solicitud formal según lo establecido en el numeral 2.2 de la cláusula segunda. Ello será factible siempre y cuando **CLARO** no tenga restricciones comerciales, técnicas o regulatorias para proceder a dicha reserva de uso.
5. Una vez destinado el Número Corto por **CLARO**, **CLARO** notificará antes de la fecha de lanzamiento a **LA EMPRESA** cuando se encuentre disponible el puerto de acceso al número para pruebas del servicio y de facturación de la tarifa. Este periodo no debe exceder de cinco (5) días hábiles. **LA EMPRESA** se compromete a no anunciar al público su uso hasta la fecha definida para su lanzamiento.
6. **LA EMPRESA** sólo podrá enviar Contenidos al Cliente que así lo haya requerido o lo haya aceptado expresamente. Dicha solicitud o autorización deberá ser registrada y almacenada en una base de datos que se ponga a disposición de **CLARO** cuando esta lo requiera
7. El uso del SMS MT es exclusivo para respuestas del servicio ofrecido por **LA EMPRESA** y para los mensajes que cuenten con una autorización expresa registrada en una base de datos; no podrá ser usado para generar otros mensajes no asociados con el servicio y/o definición de Contenidos, según lo indicado en el Anexo 2: CONDICIONES PARA LA PROVISION DE CONTENIDOS.



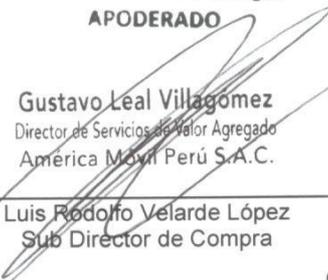


8. Para requerir Contenidos a través de USSD, el Cliente deberá marcar *Número Corto# y presionar la Tecla SEND o LLAMADA de su Equipo Terminal.

En Lima, a los 27 días del mes de Junio del 2016.


Luis Alfredo Del Castillo Portugal
Apoderado
Infobip Perú SAC

INFOBIP PERU S.A.C.
Luis Del Castillo Portugal LA EMPRESA
APODERADO


Gustavo Leal Villagomez
Director de Servicios de Valor Agregado
América Móvil Perú S.A.C.

Luis Rodolfo Velarde López
Sub Director de Compra


Carlos Solano Morales
Director de Administración y Finanzas

CLARO





ANEXO 2 CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE CONTENIDOS

1. Cada una de las Partes deberá instalar la infraestructura que se requiera a los fines del suministro de los Contenidos. En tal sentido, **LA EMPRESA** deberá instalar la infraestructura que permita a **CLARO** realizar las mediciones y reportes que sean necesarios para la prestación de sus VAS.
2. **LA EMPRESA** por su parte entregará a **CLARO** las herramientas necesarias (interfase para visualizar las estadísticas del Servicio y herramientas para el monitoreo del mismo) para el soporte y mantenimiento de los Contenidos ofrecidos según el ANEXO 3 – SLA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO antes del lanzamiento de cada código de Contenido.
3. **CLARO** será el único responsable de facturar y cobrar los VAS que preste a sus clientes finales destinados a la obtención o utilización de los Contenido suministrados por **LA EMPRESA** bajo su única y exclusiva responsabilidad.
4. **CLARO** podrá efectuar control sobre el tráfico de SMS y/o USSD, a través de un control de flujo o velocidad de transmisión, con el fin de evitar congestamiento que sature la Red de **CLARO**.

RESPONSABILIDAD POR EL SUMINISTRO DE LOS CONTENIDOS

Por su parte, **LA EMPRESA** suministra los Contenidos por su cuenta y riesgo por lo que es el único responsable por los Contenidos así como por todo lo relacionado con los mismos, tales como, derechos de propiedad intelectual, licencias y autorizaciones para el suministro de los Contenido, calidad, veracidad, utilidad, disponibilidad, actualización, entre otros. La enumeración antes referida es solo enunciativa y no limitativa de la responsabilidad de **LA EMPRESA** frente a **CLARO** por los Contenidos suministrados, siendo de aplicación lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima del Contrato.

Asimismo, **LA EMPRESA** se obliga a verificar que la información, datos, bienes y/o servicios que integren los Contenidos:

1. No utilice lenguaje soez u ofensivo que atenta contra la moral y las buenas costumbres;
2. No induzca a la violencia o al desorden público;
3. No sea de carácter erótico, obsceno, indecente, pornográfico ya sea explícito o implícito, incluyendo los servicios denominados de educación sexual;
4. No contengan información comparativa que constituya competencia desleal en términos de legislación aplicable;
5. No contengan información que induzca a los clientes de **CLARO** a error y/o confusión;
6. No vaya en contra de las disposiciones legales que existen sobre la materia.

En tal sentido, los servicios a que se refiere el presente Contrato incluirían únicamente los Contenidos de los proveedores o terceros indicados en el Anexo 5 o 5B

De incluirse nuevos Contenidos y/o Contenidos de proveedores y/o terceros adicionales a los señalados, deberán ser previamente informados a **CLARO** por escrito para su aprobación y requerirán la firma del formato que como Anexo 5B forma parte integrante del presente Contrato.

Adicionalmente, **LA EMPRESA** deberá responsabilizarse por las actualizaciones de hardware y software que requiera en su Equipo, lo cual no implicará ninguna responsabilidad técnica ni económica de **CLARO**.





Por último, en caso de presentarse reclamos de Clientes y CLARO deba devolver los cobros efectuados a dichos clientes por concepto de servicios VAS, los montos que hayan sido materia de devolución serán exigidos a LA EMPRESA.

En Lima, a los 27 días del mes de Junio del 2016.


Luis Alfredo Del Castillo Portugal
Apoderado

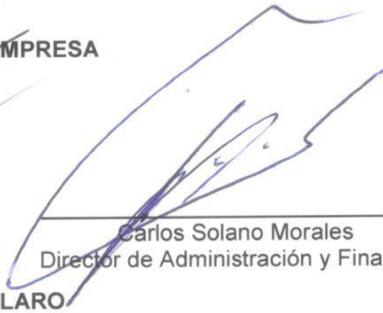
Infobip Perú SAC

INFOBIP PERU S.A.C.

Luis Del Castillo Portugal **LA EMPRESA**
APODERADO

Gustavo Leal Villagómez
Director de Servicios de Valor Agregado
América Móvil Perú S.A.C.

Luis Rodolfo Velarde López
Sub Director de Compras


Carlos Solano Morales
Director de Administración y Finanzas
CLARO





ANEXO 3 SLA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO

El presente anexo establece el Service Level Agreement (en adelante, denominado SLA) cuyo objeto es establecer los Niveles de Servicio, susceptibles de ser medidos, que permitan determinar la calidad del servicio de provisión de contenidos que **LA EMPRESA** se compromete a mantener, para que los SVA a ser brindados por **CLARO** al usuario final, alcancen el nivel de calidad acordados en este SLA, así como, las acciones a tomar en caso que dicha calidad no alcance los niveles de este SLA.

1. SLA – ESTÁNDAR MÍNIMO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

LA EMPRESA se encargará de que la(s) plataforma(s) que ofrece(n) el servicio se encuentre(n) bajo permanente vigilancia en términos de disponibilidad y desempeño. Para esos efectos, dicha vigilancia garantizará un 99,5 % de disponibilidad en el período de vigencia de este contrato. **LA EMPRESA** deberá entregar una interfase para visualizar las estadísticas del servicio, así como también deberá enviar traps de alarmas SNMP o Q.3 al sistema de gestión de **CLARO** para el monitoreo del mismo.

Debido a que es de responsabilidad de **LA EMPRESA** contratar el enlace(s) para unir sus equipos con los de **CLARO**, las posibles fallas en el mencionado enlace(s) que afecten los servicios se considerarán parte de la no disponibilidad de los servicios.

Se excluirán de este cálculo los períodos en los cuales el servicio hubiera sido suspendido en forma programada, es decir que **LA EMPRESA** haya notificado a **CLARO** fehacientemente con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

2. SOPORTE Y MANTENIMIENTO

2.1 DEFINICIONES

- **SMSC:** Centro de Servicios de Mensajes cortos.
- **HelpDesk:** Centro de Atención de fallas.
- **SMPP:** Short Message Peer-to-peer Protocol.
- **SNMP:** Simple Network Management Protocol.
- **Q.3:** Protocolo estándar OSI para la gestión de elementos en redes de Telecomunicaciones.
- **Trap:** Señal SNMP de alarma generada por el elemento monitoreado para indicar un evento especial de la plataforma (por ejemplo, Alarmas o condiciones anormales de funcionamiento).
- **Día Hábil:** Todos los días de Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 (8:00am a 6:00pm – hora peruana); excluyendo los días feriados definidos por la Republica del Perú.
- **Disponibilidad:** Se define como el porcentaje del total de horas de un período, en el cual el cliente puede utilizar el servicio en forma normal. Los tiempos por mantenimiento preventivo no se consideran para la evaluación de la disponibilidad.
- **Tiempo de Solución:** Significa el período de tiempo contado desde que se reporta la falla por parte de **CLARO** hasta que Help Desk de **LA EMPRESA** notifica a **CLARO** que el problema ha sido resuelto y **CLARO** lo comprueba.
- **Falla:** Significa un incidente que afecta la disponibilidad del usuario de acceder al servicio.

2.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS APLICACIONES





El mantenimiento preventivo y correctivo de las aplicaciones, en lo que respecta a su lógica central y a su interfaz; así como los updates y upgrades a nuevas versiones de Software será provisto por **LA EMPRESA** sin ningún costo adicional.

2.3 FALLAS Y TIEMPOS DE SOLUCIÓN

Para efectos de prestación de servicios de soporte y mantenimiento, se han identificado cuatro (4) niveles de Incidentes:

- Críticos
- Mayores
- Menores
- Consultas

Las definiciones de cada tipo de Incidente son las siguientes

Críticos:

- Fallas que afecten a más del 30 % del tráfico del Servicio.
- Desconexión de los enlaces de comunicaciones a nivel de TCP/IP
- Desestabilización de las sesiones SMPP sin posibilidad de reiniciarlas.
- Falta de respuesta del servidor de aplicación a los requerimientos del SMSC

Mayores:

- Fallas que afecten a un gran número de clientes del servicio, es decir, errores causados por fallas de **LA EMPRESA** que causen que 5% de los clientes (o más) no puedan acceder a los Contenidos de **LA EMPRESA** y/o que no permitan que se pueda acceder al 40% (o más) de las funcionalidades de los sistemas por causa de que los Contenidos ofrecidos por **LA EMPRESA**, no funcionen o no se encuentren disponibles a los clientes).
- Retardo o Lentitud del servicio.
- Pérdida de la capacidad de generar Alarmas o estadísticas.

Menores:

- Problemas con un cliente en específico
- Reclamos de los clientes individuales (esto es Subscriptores de **CLARO**) por uso de la aplicación
- Problemas con la generación de estadísticas.

Consultas:

- Solicitudes de información realizadas por el personal técnico de **CLARO** al personal de **LA EMPRESA**.

A continuación se especifican los tiempos de solución de fallas:

Tipo de Falla	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Solución
Criticas	30 min	Menor a 3 horas
Mayores	1 hora	Menor a 5 horas
Menores	5 horas	1 día
Consultas	NA	3 Días Hábiles

2.4 HELPDESK Y ESCALAMIENTO

Para la recepción de reportes por falla **LA EMPRESA** pondrá a la disposición del personal de **CLARO** un HELP DESK el cual deberá estar disponible las 24 horas al





día los 7 días de la semana. Este HELP DESK deberá llevar un historial de cada falla y su respectiva documentación (Accesible al personal de CLARO) y además brindar un servicio de solución de problemas en línea.

Al momento de ocurrir una falla, CLARO deberá llamar al Help Desk de LA EMPRESA y suministrar los siguientes datos: Tipo de Falla, Hora del incidente, Nombre, Cargo y número de teléfono de la persona que realiza el reporte, luego el operador del Help Desk de LA EMPRESA deberá suministrarle un número de ticket a CLARO para poder hacer seguimiento al caso y el nombre de la persona que estará a cargo de la solución del problema.

Después que LA EMPRESA considera que la falla ha sido corregida el HELP DESK deberá notificar a CLARO telefónicamente y vía email para, previo consentimiento de CLARO, poder cerrar el ticket.

A fin de garantizar una atención oportuna y fluida de las fallas e incidentes, LA EMPRESA suministra una lista de teléfonos que se emplearán en forma escalonada dependiendo del tipo del problema y la disponibilidad del personal.

Escalamiento LA EMPRESA:

Cargo	Nombre	Email	Tif. oficina	Tif. celular
Soporte Infobip	Soporte	support@infobip.com	+442032864231	
Jefe de Core Operations	Sandi Malagic	Sandi.malagic@infobip.com	+385 99 815 7125	
Director Técnico Infobip	Izabel Jelenic	izabel.jelenic@infobip.com	+385 98 303 174	

Escalamiento CLARO:

Cargo	Nombre	Email	Tif. celular
NOC		noc-claro@claro.com.pe	+511.9799.8455 +511.9799.8456
NMC Network Management Center Jefe	Oscar Arce	oarce@claro.com.pe	+511.9710.3562
NA&P Network Administration & Performance Jefe	Hubert Astupillo	hastupillo@claro.com.pe	+511.97103570
O&M Gerente	Juan José Trigo	jjtrigo@claro.com.pe	+551.9710.3010

2.5 CAMBIOS EN EL SERVICIO

Se entiende que LA EMPRESA estará incorporando a su plataforma distintos cambios y mejoras en el futuro, así como realizando labores de mantenimiento preventivo y correctivo, de manera de garantizar el óptimo funcionamiento de las aplicaciones. Para esto LA EMPRESA deberá:

1. Avisar por escrito con al menos veinte (20) días calendario de adelanto a CLARO que realizará una mejora, cambio o mantenimiento planificado a su plataforma a efectos de que sea comunicado a OSIPTEL.





2. Notificar por escrito las personas de contacto responsables de la plataforma durante la implementación del cambio, mejora o mantenimiento.
3. Dicho trabajo deberá realizarse en horario de menor tráfico del servicio.
4. **CLARO** se reserva el derecho de aprobar el Trabajo en el horario que considere más adecuado.

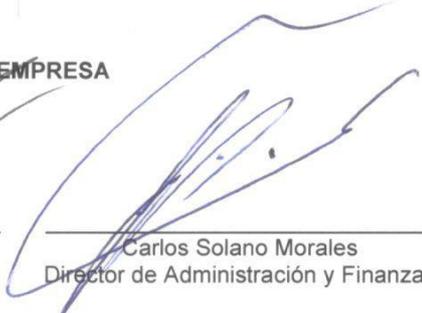
En Lima, a los 27 días del mes de Junio del 2016.


Luis Alfredo Del Castillo Portugal
Apoderado
Infobip Perú SAC

INFOBIP PERÚ S.A.C.
Luis Del Castillo Portugal
APODERADO LA EMPRESA

Gustavo Leal Villagómez
Director de Servicios de Valor Agregado
América Móvil Perú S.A.C.

Luis Rodolfo Velarde López
Sub Director de Compras


Carlos Solano Morales
Director de Administración y Finanzas

CLARO





ANEXO 4
RETRIBUCIÓN, LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO

PRIMERA: RETRIBUCIÓN

LA EMPRESA deberá pagar a CLARO la retribución que corresponda según la Modalidad elegida. Será de aplicación la Modalidad B, únicamente en caso LA EMPRESA adquiera Paquetes de SMS y/o USSD determinados a través del formato de orden de compra que forma parte integrante del Contrato como Anexo 4-A. De no haberse adquirido alguno de dichos paquetes, se aplicará la Modalidad A según los rangos de SMS y/o USSD definidos en el numeral 1.1 siguiente. Para el tipo de servicio USSD que se provee a través del envío y recepción de SMS desde y hacia el número corto destinado para éste fin, se contabilizarán tanto los SMS MT o USSD MT como los SMS MO o USSD MO efectivamente procesados, aplicando las mismas tarifas establecidas por cada SMS o USSD descritas en el numeral 1.1 y/o 1.2 según corresponda.

1.1 Modalidad A:

Esta modalidad considera un Pago inicial y un Pago mensual.

- Pago inicial:

Por la asignación, creación de cada Número Corto cuya habilitación se solicite en el marco del presente Contrato y establecimiento de la interconexión = s/. 15,000 (precio que incluye IGV).

Dicho pago será facturado a los treinta (30) días de haberse firmado el presente Contrato. No aplicará este pago cuando el Número Corto haya sido previamente activado en el marco de un contrato distinto y anterior. Este pago aplica tanto para marcaciones cortas dedicadas a mensajería SMS como para marcaciones dedicadas para transacciones USSD.

- Pago mensual:

Para el cálculo del pago mensual se considerarán los Contenidos efectivamente procesados, enviados y/o recibidos. LA EMPRESA asumirá tanto el costo del SMS MO o USSD MO generado por el Cliente solicitando y/o aceptando recibir alguno de los Contenidos, como el costo del SMS MT o USSD MT que envíe LA EMPRESA proveyendo el Contenido. A efectos del cálculo se tendrán en consideración los siguientes rangos por volumen de mensajería por evento o SMS / USSD tanto MO como MT.

Modalidad A: Tarifas por Rangos - Canal SMS		
Rango Min	Rango Max	Tarifa Con IGV
1	60,000	S/. 0.072
60,001	150,000	S/. 0.068
150,001	400,000	S/. 0.064
400,001	1,000,000	S/. 0.059
1,000,001	2,000,000	S/. 0.054
2,000,001	3,500,000	S/. 0.054
3,500,001	5,000,000	S/. 0.045
5,000,001	a mas	S/. 0.040

Los precios incluyen IGV.





Modalidad A: Tarifas por Rangos - Canal USSD		
Rango Min	Rango Max	Tarifa Con IGV
1	150,000	S/. 0.055
150,001	300,000	S/. 0.035
300,001	800,000	S/. 0.033
800,001	2,000,000	S/. 0.030
2,000,001	6,000,000	S/. 0.026
6,000,001	12,000,000	S/. 0.025
12,000,001	24,000,000	S/. 0.024
24,000,001	a mas	S/. 0.022

Los precios incluyen IGV.

No obstante ello, las partes acuerdan que en caso el valor del volumen de SMS enviados sumados a los SMS recibidos no se encuentre por lo menos dentro de la escala 2 del cuadro de tarifas arriba detallado para SMS, y/o el volumen de transacciones USSD cursadas dentro de un mismo mes no sobrepasen las 83,000 transacciones, LA EMPRESA deberá pagar a CLARO una retribución mínima de:

Para número de 5 dígitos: s/. 4,550.00 (precio que incluye IGV) por mes

En caso el pago por el volumen de SMS y/o Transacciones USSD enviados sea mayor al pago mensual mínimo, sólo se pagará el valor del volumen de SMS y/o Transacciones USSD enviados, en la escala correspondiente.

La liquidación del servicio considera el número de mensajes o Transacciones USSD (MO o MT) generados en el mes aplicando la tarifa que corresponda al volumen de mensajes enviados. Para el cálculo se considerarán la suma de todos los SMS MO o USSD MO y SMS MT o USSD MT generados desde o hacia el Número Corto asignado a LA EMPRESA.

Queda establecido que en caso se haya aprobado para la provisión de Contenidos la utilización de un Número Corto previamente activado a LA EMPRESA en el marco de un contrato distinto y anterior, se efectuará una sola liquidación para ambos contratos considerando el volumen total de SMS y/o Transacciones USSD enviados a través del Número Corto.

1.2 Modalidad B:

Mediante la Modalidad B, LA EMPRESA podrá adquirir por anticipado una cantidad determinada de SMS y/o Transacciones USSD en paquete, en adelante EL PAQUETE. A tales efectos, las partes acuerdan que LA EMPRESA podrá adquirir cualquiera de los siguientes paquetes:

Modalidad B: Bolsas de Mensajería - Canal SMS		
Tx x mes aprox	Tx Asegurados x año	Tarifa reducida x SMS inc. IGV
100,000	1,200,000	S/. 0.061
250,000	3,000,000	S/. 0.054
500,000	6,000,000	S/. 0.047
1,000,000	12,000,000	S/. 0.041
2,000,000	24,000,000	S/. 0.030
4,000,000	48,000,000	S/. 0.027

Los precios incluyen IGV.





Modalidad B: Bolsas de Mensajería - Canal USSD		
Tx x mes aprox	Tx Asegurados x año	Tarifa reducida x SMS inc. IGV
150,000	1,800,000	S/. 0.033
300,000	3,600,000	S/. 0.030
500,000	6,000,000	S/. 0.028
1,000,000	12,000,000	S/. 0.024
3,000,000	36,000,000	S/. 0.019
8,000,000	96,000,000	S/. 0.018
12,000,000	144,000,000	S/. 0.014

Los precios incluyen IGV.

Para hacer efectiva la adquisición de un PAQUETE, LA EMPRESA deberá remitir a CLARO la Orden de Compra adjunta como Anexo 4-A debidamente suscrita y con el detalle del PAQUETE elegido.

Condiciones y restricciones aplicables al pago de los PAQUETES:

- Los PAQUETES tendrán una vigencia de doce (12) meses. La fecha de inicio de vigencia de EL PAQUETE, así como la fecha de caducidad del mismo, se establecerán en la orden de compra firmada.
- La adquisición de un PAQUETE exonera a LA EMPRESA del Pago Inicial (por la creación, asignación e interconexión del Número Corto) y del Pago Mínimo mensual que incluye la Modalidad A, en caso LA EMPRESA cambie de la Modalidad A, a la Modalidad B no se devolverá ningún monto que ésta hubiese realizado por cualquiera de estos conceptos.
- LA EMPRESA podrá utilizar los SMS o Transacciones USSD incluidos en el PAQUETE adquirido durante 12 meses según la distribución que estime conveniente. En ese sentido, LA EMPRESA podrá usar el total de SMS y/o Transacciones USSD en un solo mes (cualquiera) o dividir el total de forma equitativa para usarlos durante doce (12) meses o usar diferentes cantidades en meses diversos que podrían ser consecutivos o no consecutivos, hasta agotar la cantidad total adquirida.
- El precio total del PAQUETE adquirido deberá ser cancelado por LA EMPRESA en doce (12) cuotas mensuales del mismo valor, independientemente de que use o no los SMS y/o Transacciones USSD.
- Una vez consumida la totalidad de SMS y/o Transacciones USSD, LA EMPRESA podrá adquirir PAQUETES adicionales complementarios aplicando las mismas tarifas, siempre y cuando se encuentre dentro de los mismos doce (12) meses de vigencia de la primera compra y con la condición que estos PAQUETES adicionales complementarios sean consumidos antes de la caducidad de la vigencia del PAQUETE adquirido originalmente. Para tal efecto, LA EMPRESA deberá suscribir nuevamente el Anexo 4-A.

En caso, LA EMPRESA no desee adquirir más PAQUETES pasará automáticamente a la Modalidad de Pago A, aplicándose las condiciones de pago ahí establecidas.

- No se tomará en cuenta la compra de volúmenes consolidados para diferentes Números Cortos, el descuento aplicará únicamente para la compra de SMS a ser cursados por el Número Corto específico habilitado en el marco del presente Contrato.
- LA EMPRESA deberá comunicar con treinta (30) días calendario de anticipación a la terminación de la vigencia del PAQUETE, si desea adquirir más PAQUETES, caso contrario pasará automáticamente a la Modalidad de Pago A, aplicándose las condiciones de pago ahí establecidas.





- En caso LA EMPRESA resuelva el presente contrato mientras aún esté vigente un PAQUETE (S) adquirido (s), LA EMPRESA estará obligada a pagar a CLARO la totalidad de las cuotas pendientes de pago del PAQUETE (S) adquirido (s) por concepto de penalidad.

SEGUNDA: FACTURACIÓN

2.1 Facturación Modalidad A:

CLARO procederá a emitir las facturas a partir del quinto día útil terminado el mes a facturar, con el monto equivalente del tráfico cursado por todos los números cortos o los montos mínimos mensuales según corresponda. Asimismo enviará un reporte indicando la cantidad de SMS MO / USSD MO y SMS MT / USSD MT facturados.

CLARO podrá emitir las facturas correspondientes por el servicio en Nuevos Soles Peruanos o en Dólares Americanos. En caso de emitirse las facturas en Dólares Americanos, aplicará la tasa de cambio vigente al día de facturación de acuerdo a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT.

CLARO emitirá las facturas sin necesidad de recibir una orden de compra o similar. LA EMPRESA deberá realizar el pago de la factura por los servicios y tráficos realizados como máximo a los quince (15) días calendarios contados a partir de la recepción de la factura.

De no efectuarse el pago correspondiente dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la recepción de la factura por parte de LA EMPRESA, se devengarán automáticamente y sin necesidad de intimación en mora, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa más alta permitida por el Banco Central de Reserva del Perú hasta la fecha efectiva de pago. Así mismo en éste caso, CLARO podrá suspender y/o dar de baja a los números cortos de LA EMPRESA por los que ésta última mantenga deudas pendientes de pago. CLARO en caso de deudas pendientes de pago que excedan los 30 días de retraso y a su sólo criterio, podrá dar de baja definitiva a las marcaciones cortas que se encuentren con deuda pendiente de pago por parte de LA EMPRESA, o podrá suspender las marcaciones hasta que la deuda haya sido pagada.

2.2 Facturación Modalidad B:

CLARO procederá a emitir las facturas con la cuota mensual respectiva dentro de los últimos 10 días del mes a facturarse. Asimismo, CLARO podrá emitir las facturas correspondientes por el servicio en Nuevos Soles Peruanos o en Dólares Americanos. En caso de emitirse las facturas en Dólares Americanos, aplicará la tasa de cambio vigente al día de facturación de acuerdo a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria- SUNAT.

CLARO emitirá las facturas sin necesidad de recibir una orden de compra o similar, salvo las Órdenes de Compra a que hace referencia el Anexo 4-A, las cuales se emitirán únicamente cuando LA EMPRESA adquiera un PAQUETE.

LA EMPRESA deberá realizar el pago de la factura dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la emisión de la factura.

De no efectuarse el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la recepción de la factura por parte de LA EMPRESA, se devengarán automáticamente y sin necesidad de intimación en mora, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa más alta permitida por el Banco Central de Reserva del Perú hasta la fecha efectiva de pago. Así mismo en éste caso, CLARO podrá suspender y/o dar de baja a los números cortos de LA EMPRESA por los que ésta última mantenga deudas pendientes de pago. CLARO en caso de deudas pendientes de pago que excedan los 30 días de retraso y a su sólo criterio, podrá dar de baja definitiva a las marcaciones cortas que se encuentren con deuda pendiente de pago por parte de LA EMPRESA, o podrá suspender las marcaciones hasta que la deuda haya sido pagada.

TERCERA: PAGO





Cuentas bancarias de CLARO:

LA EMPRESA deberá apersonarse al Banco Scotiabank con el dinero en efectivo o en cheque y debe realizar el depósito en la cuenta soles N° 170-0074764, indicando el código PAY-COLL: 00023220

Ejemplo del depósito del depósito:

BANCO

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE PAY-COLL

REFERENCIA

MONEDA

EFFECTIVO

CHEQUES M/B

CHEQUES O/B

TOTAL

Registrar el PAY-COLL: 00023220

Registrar Cta.: 170-0074764

Fecha / /

DEPOSITANTE

N° CHEQUE	CTA. CTE.	PLAZA	BANCO	IMPORTE

VER CONDICIONES AL DORSO

FIRMA DEL DEPOSITANTE

Punto de Contacto:

- Recepción de Factura: Vanessa Rosales
- Gestión de Cobranza: Vanessa Rosales

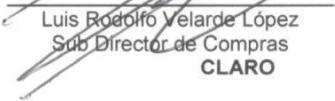
Penalidades:

Luego de transcurridos los quince (15) días o los treinta (30) días del plazo máximo para el pago de la factura según corresponda, CLARO otorgará una plaza de cinco (5) días para la regularización de los pagos. En caso LA EMPRESA no cumpla con efectuar el pago al término de los cinco (5) días otorgados por CLARO este tendrá la potestad de bloquear el(los) número(s) cortos que LA EMPRESA tenga contratados por un nuevo plazo de cinco (5) días o, hasta la regularización de dichos pagos por parte de LA EMPRESA vencido el cual, CLARO tendrá la potestad de reasignar el(los) número(s) cortos a otra empresa.

La prórroga en el plazo de pago no elimina la acumulación de intereses indicados en la parte SEGUNDA (FACTURACION) de este mismo Anexo.

Firmado el 27 de Junio de 2016


Luis Alfredo Del Castillo Portugal
Apoderado
Intobin Perú SAC
INBOBIN PERU S.A.C.
Director de Servicios de Valor Agregado
América Móvil Perú S.A.C.
Luis Del Castillo Portugal
APODERADO


Luis Rodolfo Velarde López
Sub Director de Compras
CLARO

LA EMPRESA


Carlos Solano Morales
Director de Administración y Finanzas
CLARO





**ANEXO 4
EJEMPLO DE FORMATO DE ORDEN DE COMPRA**

XX de XXXXX del 201X

Empresa: Razón Social (en adelante XXXXXXXX)

Ruc: XXXXX

Dirección: XXXXXXXX

Servicios: Contratación de Paquete de SMS/Transacciones USSD.

Ejemplo:

Item	Cantidad de envíos	Descripción	Periodo de Vigencia	Tarifa aplicable por SMS	Costo Total por SMS contratados	Cuota Mensual
Paquete de SMS	1,200,000	Paquete de SMS para ser consumidos a lo largo de 12 meses a través de la marcación corta 85999	Del 01 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015	0.095	114,000.00	9,500.00
MONTOS EXPRESADOS EN NUEVOS SOLES PERUANOS					VALOR NETO:	9,500.00
					IGV (18%)	1,710.00
					IMPORTE TOTAL A PAGAR	11,210.00

Forma de pago: Se emitirá facturación mensual. La Factura de cada cuota mensual será emitida el día 30 del mismo mes. Cada factura deberá ser cancelada dentro de los 30 días calendario contados a partir de la recepción de la factura.

Observaciones: Al firmar la presente Orden de Compra, XXXXX se compromete y obliga a pagar a América Móvil Perú S.A.C., el importe consignado en el presente documento bajo la forma de pago establecida, así como a respetar los Términos y condiciones de uso establecidos en el Contrato de Servicios de Mensajería XXX que para éstos efectos XXXX ha firmado.

Una vez concluido el período de vigencia de uso (12 meses) del Paquete SMS, los SMS que no hayan sido consumidos se perderán sin lugar a reclamos por parte de XXXXX.

Si antes del término de vigencia de la presente Orden de Compra se hubiesen consumido la totalidad de los SMS, XXXX podrá firmar una Orden de Compra complementaria para adquirir SMS adicionales a la misma tarifa establecida en la presente orden, cuya vigencia para el consumo no podrá exceder del plazo final establecido en ésta Orden de Compra.

Si al término de la vigencia de la presente Orden de Compra XXX, no firma ninguna Orden de compra nueva para adquirir un nuevo Paquete SMS, se comenzará a aplicar el pago de los montos mínimos o de tráfico (lo que resulte mayor) establecidos en las Modalidad de Pago A, a que hace referencia el Anexo 4 del Contrato de Servicios de Mensajería XXX.

Firma por XXXXXXX:
Nombre: XXXXXXXX
Doc. Identidad: XXXXXXXXXXXXX
Cargo: XXXXX





ANEXO 5
FORMATO DE APROBACION DE NUEVO SERVICIO, TARIFA Y/O NUMERO CORTO



Aprobación de servicio nuevo, tarifa y/o número corto

Empresa	INFOBIP PERU S.A.C.
---------	---------------------

Nombre del Contacto	Luis del Castillo
---------------------	-------------------

Modelo de Negocio Marque con una X el indicado	Proveedor	
	Agregador	X

SMS o USSD y descripción del servicio	SMS Marketing
---------------------------------------	---------------

Número corto Marque con una X el indicado	Nuevo	X	*Si es nuevo, debe ser de 5 dígitos
	En funcionamiento		

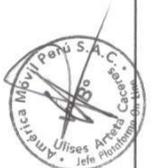
Número corto Indicar número corto	40777, 40555
-----------------------------------	--------------

Tarifa Marque con una X el indicado	Billing code nuevo	X
	Billing code en funcionamiento	

----->

Indicar Billing code

Tarifas aplicables	Modalidad A:		
	Pago Inicial por Setup Fee:		
	S/.15,000		
	Cargos por tráfico mensual:		
	Modalidad A: Tarifas por Rangos - Canal SMS		
	Rango Min	Rango Max	Tarifa Con IGV
	1	60,000	S/. 0.072
	60,001	150,000	S/. 0.068
	150,001	400,000	S/. 0.064
	400,001	1,000,000	S/. 0.059
1,000,001	2,000,000	S/. 0.054	
2,000,001	3,500,000	S/. 0.054	
3,500,001	5,000,000	S/. 0.045	
5,000,001	a mas	S/. 0.040	
Modalidad A: Tarifas por Rangos - Canal USSD			
Rango Min	Rango Max	Tarifa Con IGV	
1	150,000	S/. 0.055	
150,001	300,000	S/. 0.035	
300,001	800,000	S/. 0.033	
800,001	2,000,000	S/. 0.030	





2,000,001	6,000,000	S/. 0.026
6,000,001	12,000,000	S/. 0.025
12,000,001	24,000,000	S/. 0.024
24,000,001	a mas	S/. 0.022

Modalidad B:

Modalidad B: Bolsas de Mensajería - Canal SMS		
Tx x mes aprox	Tx Asegurados x año	Tarifa reducida x SMS inc. IGV
100,000	1,200,000	S/. 0.061
250,000	3,000,000	S/. 0.054
500,000	6,000,000	S/. 0.047
1,000,000	12,000,000	S/. 0.041
2,000,000	24,000,000	S/. 0.033
4,000,000	48,000,000	S/. 0.027
Modalidad B: Bolsas de Mensajería - Canal USSD		
Tx x mes aprox	Tx Asegurados x año	Tarifa reducida x SMS inc. IGV
150,000	1,800,000	S/. 0.033
300,000	3,600,000	S/. 0.030
500,000	6,000,000	S/. 0.028
1,000,000	12,000,000	S/. 0.024
3,000,000	36,000,000	S/. 0.019
8,000,000	96,000,000	S/. 0.018
12,000,000	144,000,000	S/. 0.014

*Las Tarifas incluyen el IGV.

Flujo de funcionamiento del servicio (al máximo detalle)	SMS NO ENMASCARADO. SE CONFIGURARAN MT Y MO MEDIANTE LOS NUMEROS CORTOS
--	---

Comunicación del servicio (Como se comunicará el servicio, como se promocionará, publicidad, responsables de comunicarlo, etc.)	<p>"Estimado Cliente le recordamos que la fecha de su recibo venció el 27.06"</p> <p>"Te informamos que tu pedido fue atendido con código XYZ"</p> <p>"Te recordamos que tu cita con Traumatología es hoy 27.06 si vas a cancelar responde este mensaje"</p>
---	--

Trafico estimado	30'000,000 SMS
Fecha de la solicitud	

Revisión por Claro (a llenar por Claro)

Responsable del servicio de Claro	Ulises Arteta Cáceres
-----------------------------------	-----------------------

Resultado	Aprobado	
	Desaprobado	





Contrato para la Provisión de Servicios de Mensajería para Información y Marketing Móvil

América Móvil Perú S.A.C.
Av. Nicolás Arriola 480 – Santa Catalina
La Victoria, Lima Perú

Observaciones

Firmado el 27 de Junio de 2016

INFOBIP PERU S.A.C.

Luis Del Castillo Portugal
APODERADO
Gustavo Leal Villagómez
Director de Servicios de Valor Agregado
América Móvil Perú S.A.C.

Luis Alfredo Del Castillo P.
LA EMPRESA

Carlos Solano Morales
Director de Administración y Finanzas
CLARO

Luis Rodolfo Velarde López
Sub Director de Compras
CLARO





ANEXO 5B

FORMATO DE APROBACION DE NUEVO SERVICIO, TARIFA Y/O NUMERO CORTO



Aprobación de servicio nuevo, tarifa y/o número corto

Nueva Empresa en cuyo interés se enviarán Contenidos

Nombre del Contacto

Modelo de Negocio Marque con una X el indicado	Proveedor	
	Agregador	

SMS o USSD y descripción del servicio

Número corto Marque con una X el indicado	Nuevo	
	En funcionamiento	

*Si es nuevo, debe ser de 5 dígitos

Número corto Indicar número corto

Tarifa Marque con una X el indicado	Billing code nuevo	
	Billing code en funcionamiento	

----->

Indicar Billing code

Modalidad A:

Pago Inicial por Setup Fee:

S/.15,000

Cargos por Tráfico Mensual:

Tarifas aplicables

Modalidad A: Tarifas por Rangos - Canal SMS		
Rango Min	Rango Max	Tarifa Con IGTV
1	60,000	S/. 0.072
60,001	150,000	S/. 0.068
150,001	400,000	S/. 0.064
400,001	1,000,000	S/. 0.059
1,000,001	2,000,000	S/. 0.054
2,000,001	3,500,000	S/. 0.054
3,500,001	5,000,000	S/. 0.045
5,000,001	a mas	S/. 0.040

Modalidad A: Tarifas por Rangos - Canal USSD		
Rango Min	Rango Max	Tarifa Con IGTV
1	150,000	S/. 0.055





Contrato para la Provisión de Servicios de Mensajería para Información y Marketing Móvil

América Móvil Perú S.A.C.
Av. Nicolás Arriola 480 – Santa Catalina
La Victoria, Lima Perú

150,001	300,000	S/. 0.035
300,001	800,000	S/. 0.033
800,001	2,000,000	S/. 0.030
2,000,001	6,000,000	S/. 0.026
6,000,001	12,000,000	S/. 0.025
12,000,001	24,000,000	S/. 0.024
24,000,001	a mas	S/. 0.022

*Las Tarifas incluyen el IGV.

Modalidad B:

Modalidad B: Bolsas de Mensajería - Canal SMS		
Tx x mes aprox	Tx Asegurados x año	Tarifa reducida x SMS inc. IGV
100,000	1,200,000	S/. 0.061
250,000	3,000,000	S/. 0.054
500,000	6,000,000	S/. 0.047
1,000,000	12,000,000	S/. 0.041
2,000,000	24,000,000	S/. 0.033
4,000,000	48,000,000	S/. 0.027

Modalidad B: Bolsas de Mensajería - Canal USSD		
Tx x mes aprox	Tx Asegurados x año	Tarifa reducida x SMS inc. IGV
150,000	1,800,000	S/. 0.033
300,000	3,600,000	S/. 0.030
500,000	6,000,000	S/. 0.028
1,000,000	12,000,000	S/. 0.024
3,000,000	36,000,000	S/. 0.019
8,000,000	96,000,000	S/. 0.018
12,000,000	144,000,000	S/. 0.014

Las tarifas incluyen el IGV

Flujo de funcionamiento del servicio (al máximo detalle)	
Comunicación del servicio (Como se comunicará el servicio, como se promocionará, publicidad, responsables de comunicarlo, etc.)	
Trafico estimado	
Fecha de la solicitud	

Revisión por Claro (a llenar por Claro)





Responsable del servicio de Claro	Ulises Arteta Cáceres	
Resultado	Aprobado	
	Desaprobado	
Observaciones		

En Lima, a los 27 días del mes de Junio de 2016.

INFOBIP PERU S.A.C.


 Luis Alfredo Del Castillo P.
 LA EMPRESA


 Luis Del Castillo Portugal
 APODERADO
 Gustavo Leal Villagómez
 Director de Servicios de Valor Agregado
 América Móvil Perú S.A.C.


 Carlos Solano Morales
 Director de Administración y Finanzas
 CLARO


 Luis Rodolfo Velarde López
 Sub Director de Compras
 CLARO



	CLARO	
	ORDEN DE COMPRA	

27 de Junio del 2016

Empresa: Infobip Perú S.A.C. (en adelante **INFOBIP**)
 Ruc: 20565780485
 Dirección: Calle Cantuarias 160 oficina 407 Miraflores
 Servicios: Contratación de bolsa de SMS

Item	Cantidad de SMS contratados	Descripción	Período de Vigencia	Tarifa aplicable por SMS	Costo total por SMS contratados	Cuota Mensual
Bolsa de SMS	30,000,000	Bolsa de SMS para ser consumidos a lo largo de 12 meses a través de las marcaciones cortas 40777 y 40555	Del 01 de Agosto de 2016 al 31 de Julio de 2017	0.0254	762,000.00	63,500.00
MONTOS EXPRESADOS EN NUEVOS SOLES PERUANOS					VALOR NETO:	63,500.00
					IGV (18%)	11,430.00
					IMPORTE TOTAL A PAGAR	74,930.00

Forma de pago: Se emitirá facturación mensual. La Factura de cada cuota mensual será emitida dentro de los últimos 10 días de cada mes en curso. Cada factura mensual tendrá 30 días de vencimiento para el respectivo pago.

Observaciones: Al firmar la presente orden de servicio, **INFOBIP** se compromete y obliga a pagar a América Móvil Perú S.A.C., el importe consignado en el presente documento bajo la forma de pago establecida, así como a respetar los Términos y condiciones de uso establecidos en el Contrato para la Provisión de Servicios de Mensajería Móvil (Bulk Compartido) que para éstos efectos **INFOBIP** ha firmado.

Una vez concluido el período de vigencia de uso de la bolsa de SMS, los SMS que no hayan sido consumidos se perderán sin lugar a reclamos por parte de **INFOBIP**.

Si antes del término de vigencia de la presente orden se hubiesen consumido la totalidad de los SMS, **INFOBIP** podrá firmar una orden complementaria para adquirir SMS adicionales a la misma tarifa establecida en la presente orden, cuya vigencia para el consumo no podrá exceder del plazo final establecido en ésta orden de compra.

Si al término de la vigencia de la presente orden de compra **INFOBIP**, no firma ninguna orden de compra nueva para adquirir una nueva bolsa de SMS, se comenzará a aplicar el pago de los montos mínimos o de tráfico (lo que resulte mayor) según se establece en el Contrato para la Provisión de Servicios de Mensajería Móvil (Bulk Compartido).



Firma por **INFOBIP**:
 Nombre: Luis Alfredo Del Castillo Portugal
 Doc. Identidad: 44040121
 Cargo: Sales Manager / Apoderado

INFOBIP PERU S.A.C.
 Luis Del Castillo Portugal
APODERADO

